



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA" "AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DEL FOMENTO AGRARIO PARA LOS PUEBLOS DE JÚNÎN

ACUERDO REGIONAL Nº 164-2013-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 04 días del mes de junio de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Organica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV sobre Descentralización Nº 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economia regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, luego de culminado el séptimo punlo de agenda de la presente Sesión Ordinaria, el Consejero Delegado solicita permiso para ausentarse por tener que atender una urgencia muy personal, por lo que dejará encargada la conducción de la Sesión al Consejero Saúl Arcos Galván;

Que, el literal i) del artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los Consejeros y Consejeras Regionales tienen derecho a obtener licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones, por enfermedad del consejero o enfermedad de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y por viaje oficial. En todos los casos el consejero no perderà el goce de su dieta; en el literal b) de su artículo 26° dispone que sólo se consideran justificadas las inasistencias por licencia otorgada conforme al presente Reglamento; y en su artículo 45° establece que no se considerará asistente al miembro del Consejo Regional que concurra a la Sesión iniciada la Orden del Día, ni tampoco al que se retire antes de iniciada dicha estación sin autorización de quien preside la Sesión;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto UNÁNIME de sus miembros:

ARTICULO UNICO.- APROBAR el permiso solicitado por el Consejero Delegado Aboq. Eddy Misari Conde; asimismo la encargatura de la Delegatura del Consejo Regional al Consejero Saúl Arcos Galván.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

+

GOBIERNO REGICINAL JUNIN f_{ij}

Dr Eddy N. Misari Conde CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL JUNIN Lo que Transcribo a Usted para su conodimiento y ines perimentes.

Heging**ay**Ω,

......

Ana M. Zördevä Capucho SECRETARIA EJECUTIVA CONSEJO REGIONAL